

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 4 de Junio de 1908.

NUM. 649

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

R. M. AMADOR GUERRERO.

Oficio oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 3.ª, número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 60.

Ministro de Instrucción Pública,

THOR LASSODE LA VEGA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministro de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

ISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran

hechos comunicados para los

legales y del servicio.

En la 1.ª de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y Jus-

ticia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretaría de Relaciones Exteriores,

siguientes horas de recibir

los expedientes ó urgentes:

los miembros del Cuerpo Di-

rectivo, los miércoles de 2 á 5 p.m.

los miembros del Cuerpo Com-

isivo, los sábados de 2 á 5 p.m.

los funcionarios públicos y

civiles, todos los días hábiles

de la mañana y de 4 á 5 p.m.

del 4 de Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la Repú-

blica, en esta capital y en las respec-

tivas administraciones de Hacienda,

de las Provincias, se halla

impresa en folleto, la ley

14 sobre organización judi-

cial de cincuenta centavos

ejemplar.

En la 1.ª de Enero de 1906.

Secretario General de la República,

CARLOS YONAZ.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 206 de 1908, de 30 de

Mayo, por el cual se declaran in-

subsistentes tres nombramientos y

se proveen las respectivas vacan-

tes.

Decreto número 207 de 1908, de 4 de

Junio, por el cual se hace un nom-

bramiento.

Resolución número 116.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 72.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 16 de 1908, de 2 de

Junio, por el cual se concede una

licencia y se llena la vacante.

Decreto número 17 de 1908, de 3 de

Junio, por el cual se declara in-

subsistente una asignación.

Certificado de registro de marca de fá-

brica.—Número 136.

Certificado de registro de marca de fá-

brica.—Número 137.

Patente de invención.—Número 24.

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada á la Tesore-

ría Municipal de Aguadulce por el

Visitador Fiscal de la República.

Provincia de Chiriquí.

Estado de Caja de la Administración

Provincial de Hacienda de Chiri-

quí, correspondiente al mes de

Abril de 1908.

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada á la Tesorería

Municipal de Chepo por el Visita-

dor Fiscal de la República.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 206 de 1908,

(DE 30 DE MAYO),

por el cual se declaran insubsistentes tres

nombramientos, y se proveen las respectivas

vacantes.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insub-

sistente el nombramiento hecho por

Decreto número 106 de 14 de Febrero

último, en los señores Porfirio

Meléndez, Eligio Ocaña F. y Anto-

nio Anguizola, respectivamente para

Gobernadores Principales de las Provincias de Colon, Coclé y Chiriquí y nómbrese para desempeñar dichos puestos á los señores General don Santiago de la Guardia, don Rafael María Arosemena y don Teófilo Alvarado por su orden.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 30 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto número 207 de 1908,

(DE 4 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese Personero Municipal Principal del Distrito de Las Tablas, al señor Miguel Batista, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Resolución número 116.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 116.—Panamá, 4 de Junio de 1908.

Vista la solicitud elevada á este Despacho por el señor Angel de Castro, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Beneficencia Holandesa denominada *Wilhelmina Fonds*, fundada en esta ciudad el 19 de Abril del año en curso, y teniendo en cuenta que los Estatutos de la mencionada asociación no contienen precepto alguno contrario á la Constitución y las Leyes de la República,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la Sociedad de Beneficencia *Wilhelmina Fonds*, establecida en esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos tal como han sido presentados por el Presidente de dicha Corporación.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 72.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 72.—Panamá, 4 de Junio de 1908.

Concédese al señor Julio Arjona Q., la licencia que ha solicitado para separarse hasta por tres meses del empleo de Cónsul General de la República en Hamburgo. Durante la licencia del señor Julio Arjona Q. quedará encargado del Consulado con el carácter de Vice-Cónsul, conforme lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley 22 de 1904, el señor Temístocles Arjona, Canciller de dicha Oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

Decreto número 16 de 1908,

(DE 2 DE JUNIO),

por el cual se concede una licencia y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

Teniendo en cuenta la solicitud elevada al Despacho de Fomento por el señor M. A. Grimaldo B., con fecha 1.ª del actual, y en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédese la licencia que solicita el expresado señor Grimaldo B. para separarse por el término de sesenta días del cargo de Oficial 1.º de la Sección Demográfica que viene sirviendo en la Dirección General de Estadística Nacional.

Artículo 2.º Para llenar la vacante causada por dicha separación, se nombra al señor Carlos E. Díez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Decreto número 17 de 1908,

(DE 3 DE JUNIO),

por el cual se declara insubsistente una asignación.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho al señor Federico Amador para se

Oficial 2.º de la Sección
acho de Fomento.
ese y publíquese.
anamá, el tres de Junio

MADOR GUERRERO.
rio de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

ro de marca de fábrica.
NÚMERO 136.

MADOR GUERRERO,
te de la República de
Panamá,

HACE SABER:

edad denominada "Ga-
il Company", de Fran-
nia, Estados Unidos de
ocurrido a esta Secreta-
o de su apoderado legal
señor don Julio Arias,
e registro de dos mar-
a, cuya descripción es

Esta marca consiste
en la palabra simbólica
presa en letras mayús-
culas, dispuestas en
ircular sin dibujos que
orno. Esta marca sirve
para aceites lubricantes
de una sociedad elabora, y
se aplica a las latas,
os envases que contie-
ne, o por medio de co-
resas en colores ade-
de ser pintada, estam-
ada o marcada con hie-
nte sobre la lata, pa-
rril, cuñete o cualquier
ulo que contiene el
ado.

Esta marca consiste
obre el cual está im-
ra caprichosa que re-
óvalos enlazados y en-
p de esos óvalos apa-
ra "G S", "O y Co.",
tal manera que cada
eraldo separadamente,
er las letras "G S" y
s marcas sirven para
es y grasas lubricantes
sas para iluminar que
ncionada sociedad; ge-
aplica a los efectos
e ellos un rótulo im-
l cual se muestra la
ica.

mplares de las marcas
ritas quedan deposti-
Secretaría;

ada solicitud ha sido
a GACETA OFICIAL y
los treinta días re-
ue haya habido recla-
contrario;

pago los derechos
e de registro y de va-
n de la solicitud en la
ral de la República; y

d de disposiciones le-
s, por Resolución de
ha, queda registrada
de Panamá las refe-
as cuales solamente
sociedad denominada
Oil Company", de
ilvania, Estados Uni-

e expide el presente
Panamá, a los veinte
meses de Mayo de mil
o.

DOR GUERRERO.

de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 137.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Walter, Baker &
Company Limited" de los Estados
Unidos han ocurrido al Poder Ejecu-
tivo, por medio de su representante
legal en la República, señor Nicanor
Villalaz, en solicitud del registro de
una marca de fábrica, que dichos se-
ñores usan y que consiste en la pala-
bra "Baker's" y que se usa en los em-
paques de cacao, molido, chocolate y
preparaciones de bromo y cacao;

Que dos ejemplares de la referida
marca quedan depositadas en la Se-
taría de Fomento;

Que se ha expresado solicitud ha sido
publicada en la GACETA OFICIAL y se
han vencido treinta días desde la fe-
cha de la primera publicación sin que
se haya interpuesto reclamación en
contrario;

Que se han pagado los derechos co-
rrespondientes, tanto por el registro
de la marca de fábrica, como por la
inserción de la solicitud en el perió-
dico oficial;

Que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en el país de su or-
gen, como se comprueba con docu-
mentos acompañados a la solicitud;

Que en virtud de disposiciones le-
gales vigentes y por Resolución nú-
mero 26 de esta fecha queda registra-
da en la República de Panamá la re-
ferida marca de fábrica, la cual sólo
podrán usar los señores "Walter, Ba-
ker Company Limited" de los Esta-
dos Unidos.

Por tanto se expide el presente Cer-
tificado en Panamá, a los veinte y
nueve días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J

3 v. - 3

PATENTE DE INVENCIÓN

NÚMERO 24.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que el señor F. Morinier Ducastel,
de París, Francia, Gerente de la So-
ciedad anónima denominada "La So-
ciété Anonyme de Fondation Par
Compression Mecanique du Sol", por
medio de su apoderado en la Repú-
blica, señor Julio Arias, ha ocurrido
al Poder Ejecutivo en solicitud de
una Patente de invención que con-
siste en mejoras introducidas a la Pa-
tente de invención número 12, de es-
ta República y en vista de esta soli-
citud se ha dictado la Resolución nú-
mero 28 de 30 de Mayo último, cuya
parte resolutoria dice así:

SE RESUELVE:

"Conceder a la sociedad anónima
"La Société Anonyme de Fondation
Par Compression Mecanique Du Sol",
de París, Francia, privilegio exclusivo
por el término de diez años, que co-
menciarán a contarse desde la fecha
de la expedición de la Patente, para
que pueda usar y vender y explotar un
invento de su propiedad denominado
Mejoras introducidas en la Patente
Principal número 12."

Por tanto, en uso de sus facultades
legales conferidas al Poder Ejecutivo
por la Ley 35 de 13 de Mayo de 1869
"sobre patentes de invención", me-
joras e introducción de nuevas indus-
trias", de conformidad con lo que
prescribe el artículo 40 de la Consti-
tución de la República, y habiéndose
observado lo dispuesto en el artículo
42 de la Ley 83 de 5 de Julio de 1904,

pone inmediatamente la presente a
"La Société Anonyme de Fondation
par Compression Mecanique du Sol"
en posesión del privilegio por el tér-
mino de diez años, contados desde
esa fecha, para que usen, vendan y
exploten en el territorio de esta Re-
pública la ya referida invención.
Dado en Panamá, a primero de Ju-
nio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

3 v. - 2

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada a la Tesorería Municipal
de Aguadulce, por el Visitador Fiscal de la
República.

El día 14 de Mayo de 1908, a las 2
p. m., se presentó el Visitador Fiscal
de la República a la Tesorería Muni-
cipal de Aguadulce, y en ella estando
presente el Tesorero, señor Mariano
Prados, procedió a pasarle visita, co-
menzando por la presentación de los
Presupuestos para la presente vigen-
cia, según Acuerdo número 1.º de 27
de Diciembre de 1907, el que fué exa-
minado, y monta a Bs. 6,806.00 lo
mismo las Rentas que los Gastos.

Traído a la vista el libro de "Caja",
sus entradas y salidas fueron revisa-
das y dieron por resultado final que
las Rentas en este mes hasta la fecha
han producido Bs. 456.77½
y se han hecho de gas-
tos 117.55

Saldo existente Bs. 239.22½
el cual está representado en órdenes
del Tesorero no entradas y en docu-
mentos pagados y por legalizar.

Solicítose del Tesorero si todas las
Rentas se cobraron con puntualidad,
contestó que sólo la de salinas está
debiendo, y aunque ha hecho
grandes esfuerzos é iniciado juicios
ejecutivos no consigue que le paguen
porque alegan que el impuesto es
muy alto. El Visitador le indicó que
solicitará del Concejo la rebaja de di-
cho impuesto.

Pedido el respectivo Catastro el Vi-
sitador notó que unos estaban grava-
dos con Bs. 1.00 y otros con Bs. 0.75
el estajo y solicitó en qué consistía
esa diferencia, a lo cual contestó el
Tesorero presentando el Acuerdo que
especifica que los que pagan hasta el
15 de Enero sólo pagarán Bs. 0.75 y
los que no hayan pagado en esa fe-
cha pagarán Bs. 1.00.

Pedido por el Visitador el libro de
Registros de bienes inmuebles Muni-
cipales, dijo el Tesorero que no exis-
te ese libro y manifestó que sólo sabe
que posee el Distrito un cerco como
de una hectárea y el Palacio Muni-
cipal que aún no ha sido entregado. El
Visitador le ordenó, lo mismo que lo
hizo con su antecesor, que abriera
cuanto antes dicho libro, en cumpli-
miento del aparte 1.º del artículo 16,
del Decreto número 88, de Agosto 1.º
de 1907.

Se solicitó el libro de "Cuentas Co-
rrientes" el que fué presentado, y de
su examen aparece ser bien llevado.

Interrogó el Visitador al Tesorero
si tiene prestada la fianza que la ley
ordena, a lo que contestó afirmativa-
mente, que está aprobada por el Con-
cejo y reposa en la Alcaldía. El Vi-
sitador le indicó hacerla pasar al Tri-
bunal de Cuentas que es donde deben
reposar las fianzas.

Preguntádole hasta cuando tiene
presentadas sus cuentas al Concejo
Municipal, contestó que desde Enero
que se encargó no ha presentado nin-
guna. Se le dió orden para pasárselas
a la mayor brevedad posible las de
los meses vencidos y continuara pa-
sándolas mes por mes.

El Visitador preguntó al Tesorero
qué suma había recibido de su ante-
cesor y si sabía si éste había pre-
sentado sus cuentas al Concejo, y dijo
que ignora si su antecesor ha pre-
sentado sus cuentas, y que él no recibió
de aquél ni un centavo en dinero
puesto que sólo le entregó el archivo
de acuerdo con el inventario que ex-
hibió.

Sin otro asunto de que ocuparse
dióse por terminado el acto, firmán-
se cuatro ejemplares a un tenor de la
presente acta.

El Visitador Fiscal,

N. TELADA.

El Tesorero Municipal,

Mariano Prados.

Provincia de Chiriquí.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente a las operacio-
nes del mes de Abril del año de 1908.

Vienen de existencia anterior B. 6,421.40

SERVICIO ECONOMICO DE 1907-1908.

INGRESOS.

CUENTAS DE RENTAS Y CONTRIBUCIONES.

Vigencias Económicas Expiradas.

Colectado en el Distrito de Dolega B. 7.64
Producción de aguar lieutes - Destilación 258.35

Venta de licores al por menor.

David B. 198.00
Alanje B. \$5.00 por Marzo y
B. 40.00 por este 75.00
Boquerón 20.00
Bugaba, por Marzo 47.00
Dolega 25.00
Gualaca por Marzo y Abril ..
San Lorenzo, por Diciembre a
Marzo último 147.00
San Félix 15.00
Remedios
Tolé, por Noviembre, Diciem-
bre de 1907 y Marzo próximo pado. 45.50 572.50

Degüello de ganado mayor.

Cuota del remate por el pre-
sente mes B. 704.17½
De San Lorenzo, p r Diciem-
bre de 1907 33.00
De Tolé por Noviembre y Di-
ciembre de 1907 18.00 760.17½

Degüello de ganado menor.

Parte de la cuota del 1er. trimestre.....	B. 304.17½	
Cuota del 2.º trimestre de este año.....	562.50	\$86.67½

PAPEL SELLADO Y TIMBRE NACIONAL.

Papel Sellado.

Vendido al expendedor de David.....	B. 55.00	
Vendido al expendedor de Alanje.....	5.00	
Vendido al expendedor de Dolega.....	5.00	

Timbre Nacional.

Vendido al expendedor de David.....	25.00	90.00
Derecho de Registro.....		4.62½

Inmuebles.

Colectado en esta Oficina.....	B. 47.70	
por el Juez Ejecutor en Marzo pasado.....	95.75	
Colectado por el Agente Fiscal de Dolega.....	10.80	154.25

CORREOS Y TELEGRAFOS.

Correos.

Producto de estampillas postales expedidos en la Administración Provincial de Correos de David, durante el presente mes.....	65.20	
Producto de apartados en el 2.º trimestre.....	17.50	

Telegrafos.

David, producto en Marzo próximo pasado.....	29.25	
San Lorenzo, producto en Diciembre de 1907.....	11.25	
San Lorenzo, producto en Enero de 1908.....	11.95	
San Lorenzo, producto en Febrero de 1908.....	10.55	
San Lorenzo, producto en Marzo de 1908.....	8.95	
Remedios producto en Marzo de 1908.....	6.95	161.60

Ingresos Varios.

Por multas.....	2.00	
Recargos por inmuebles.....	9.77½	11.77½

Cuentas del servicio del Tesoro.

Remesas:

De la Tesorería General, con oficio número 167, de 28 de Marzo próximo pasado.....	6,200.00	
De la Tesorería General, con oficio número 134, de 27 de este mes.....	6,200.00	12,400.00
Suma de la existencia anterior e ingresos del mes.....	B. 21,708.95	15,287.55

EGRESOS.

CUENTAS DE GASTOS.

Departamento de Gobierno.

Capítulo 7.º Gobernaciones, P.....	B. 272.50	
8.º Alcaldías Municipales, P.....	9.00	
10.º Corregimientos e Inspecciones de Policía, P.....	695.00	
11.º Corregimientos e Inspecciones de Policía, M.....	13.30	
12.º Corregimientos e Inspecciones de Policía, M.....	307.50	
13.º Gastos Varios.....	17.00	
19.º Policía Nacional, P.....	564.50	
20.º Correos y Telégrafos, P.....	2,348.30	
25.º Telégrafos.....	57.25	
26.º Telégrafos.....	97.50	
27.º Telégrafos.....	90.00	
28.º Telégrafos.....	399.33½	
29.º Gastos Varios.....	40.00	
		4,917.17½

Departamento de Hacienda.

Capítulo 34. Administraciones de Hacienda, P.....	295.00	
35. Administraciones de Hacienda, M.....	20.00	
37. Jueces Ejecutores.....	71.87½	
46. Gastos Varios.....	12.60	398.87½

Departamento de Instrucción Pública y Justicia.

Capítulo 49. Inspecciones de Instrucción Pública, P.....	150.00	
50. Inspecciones de Instrucción Pública, M.....	17.50	
51. Escuelas Primarias, P.....	2,954.70	
52. Escuelas Primarias, M.....	413.25	
53. Gastos Varios.....	748.00	
61. Juzgados Superior y de Circuito, P.....	889.95	
62. Juzgados Superior y de Circuito, M.....	45.00	
63. Ministerio Público, P.....	120.00	
64. Ministerio Público, M.....	5.00	
65. Notaría y Oficinas de Registro.....	80.00	
66. Notaría y Oficinas de Registro.....	10.50	
67. Cárcel de Circuito y Presidio.....	75.00	
68. Cárcel de Circuito y Presidio.....	88.50	
69. Gastos Varios.....	219.00	5,796.40

Departamento de Fomento.

Capítulo 70. Secretaría de Obras Públicas.....		
71. Secretaría de Obras Públicas.....		
72. Mejoras Materiales.....	70.00	
73. Higiene Pública.....	97.65	167.65
76. Gastos Varios.....		
Existencia en Caja.....		10,428.85
Suma igual al Debe.....	B. 21,708.95	

David, Abril 30 de 1908.

El Administrador Provincial de Hacienda,

D. DE OBALDÍA F.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la Visita pasada a la Tesorería Municipal de Chepo, por el Visitador Fiscal de la República.

A los 29 días del mes de Mayo de 1908, se presentó a la 1 p. m. el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal de Chepo, para pasar visita a dicha oficina a cargo del señor Fermín Meneses.

Pedido por el Visitador el Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año, dijo el empleado visitado que no lo tiene, y se le ordenó solicitarlo de la Alcaldía puesto que sin él no podía tener seguridad de las sumas presupuestadas tanto de Gastos como de Rentas.

Se le preguntó si tiene prestada la fianza de su manejo, y contestó afirmativamente diciendo que la había remitido al Tribunal de Cuentas.

Solicitó por el libro de Registro de bienes inmuebles Municipales, dijo que no lo lleva, y se le ordenó abrirlo a la mayor brevedad siguiéndose del modelo que se encuentra en la GACETA OFICIAL, número 508, de 20 de Septiembre de 1907.

Averiguado si sabía que su antecesor hubiera rendido sus cuentas y cuánto le había entregado como saldo existente en Caja, y dijo que su antecesor el señor Justo Antonio Acuña le entregó como saldo la suma de \$1.20 y que ignora si ha entregado sus cuentas.

Preguntado al Tesorero si tiene presentadas las suyas y hasta qué fecha, contestó tenerlas presentadas hasta Diciembre del año pasado, y que están en el Tribunal, a donde las devolvió después de contestados los reparos que le fueron hechos en nota número 1,235, de Marzo 11 del corriente año, pidiéndole los reparos manifestó no haber dejado copia de ellos.

Presentó el libro de "Caja" y se nota en él varios errores en las sumas, lo mismo que raspaduras, y que además faltan todas las entradas de Marzo 1.º hasta la fecha, motivos por los cuales no fué posible obtener un arqueo de Caja, y se le ordenó practicar a la mayor brevedad posible,

pasando una copia de él al infrascrito Visitador Fiscal, para lo cual se le señala un mes de plazo.

Por el libro de "Cuentas Corrientes" se vió que no se han cobrado las siguientes Rentas:

Billares Públicos presupuestados en.....	Bs. 6.00
Ocupación de Lotes de Terrenos Municipales.....	15.00
Vehículos de Ruedas.....	7.00
Pesca y consumo de Tortugas.....	6.00

Introducción de animales en el Distrito, y Contribución Personal Subsidiaria, sobre las cuales se le impuso de la obligación en que está de cobrarlos, so pena de hacerse responsable a las sumas presupuestadas. El Tesorero prometió ocuparse seguidamente de hacer las averiguaciones de lo que se haya causado sobre dichas Rentas, y proceder sin demora a su cobro.

No siendo posible obtener más datos de los apuntados, y excitando al empleado visitado para cumplir con todo lo que indicado se le deja, se dió por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de la presente acta.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero Municipal,

Fermín Meneses.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Sant Yet Chong, mayor de edad, confusista, comerciante y natural del Imperio Celeste, para que se presente a estar en derecho en un juicio que se le adelanta en este Despacho por el delito de "quiebra fraudulenta".

Es deber de las autoridades, tanto del orden político como del judicial, aprehender al procesado, y a todos los panameños -con las excepciones

el Artículo 32 del Código de Procedimiento Penal, denuncia el lugar en el que se encuentra el animal, para que se proceda a su captura.

Amá, a veintinueve de los mil novecientos ochenta y ocho.

ALFONSO FÁBREGA.

Gregorio Miró D.

EMPLAZATORIO.

En el Circuito de Panamá, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de la señora Micaela Jaramillo desde el día once de marzo próximo pasado en que tuvo lugar su muerte, y a su legítima hija la menor Brigida Antonia Ureña su heredera, en perjuicio de tercero, y dispone: 1.º que practíquense los inventarios judiciales de los bienes pertenecientes a la difunta, se dé la tenencia de ellos al señor José Eulalio Ureña, cónyuge sobreviviente, 2.º que se fijen edictos por el término legal llamando a quienes se crean con derecho a la expresada sucesión; y 3.º que se publique en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, copia de la parte resolutive de este auto para que sirva de formal notificación.

Cópiase y notifíquese.

M. J. JAEN.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

J. F. Clarke.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a los bienes de la sucesión expresada, para que en tiempo oportuno lo haga valer y administrará la correspondiente justicia.

En consecuencia, por el término legal se fija el presente edicto en David, siendo las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Juez Primero del Circuito,

M. J. JAEN.

J. F. Clarke.

3 v.—1

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Argenena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Acibail Ríos ha presentado a este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Acibail Ríos.

El que se crea con derecho a dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del

Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO

Que en el Juzgado 1.º Municipal se ha decretado embargo de depósito y avalúo a petición de P. Parra, de una casa de propiedad de Narcisca García. La casa es de madera y techo de zinc, está inconclusa, y construida en el barrio de San Miguel, y cuyos linderos son: por el Norte, con propiedad de Juan Smith; por el Sur, con propiedad de María Ignacia Bernadejo; por el Este, la calle "La Cruz", y por el Oeste, con la propiedad de Tulio Sánchez, en cumplimiento del artículo 200 de la ley 105 de 1890, y fijo este edicto hoy 23 de mayo y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

DEMETRIO TORAL R.

El Secretario,

2 v.—3

Manuel Pabón G.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potrancia color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más o menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

EDICTO

Por el presente, se hace saber, que en el juicio que sigue Carlos Fajardo contra Domingo Hercilio, se ha decretado embargo de depósito y avalúo sobre una casa de madera y techo de zinc, ubicada en los terrenos denominados "El Marañón" y cuyos lindos son, por el Norte, con el Manglar, por el Sur con la calle pública, por el Este con calle de Santos Aparicio, y por el Oeste, con casa de un desconocido, en cumplimiento del artículo 200 de la Ley 105 de 1890, fijo este edicto hoy 20 de mayo y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez,

DEMETRIO TORAL G.

El Secretario,

3 v.—1

Manuel Pabón G.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa del lado

de montar, y en la pata de la pata de montar, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: V R K, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color rosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Agua Dulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUGER.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00
Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.